



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En estos últimos años asistimos como sociedad al crecimiento del flagelo de la drogadicción. Numerosas son las acciones desarrolladas por el Estado y por distintas organizaciones en pos de abordar esta problemática. Acciones, muchas de ellas, organizadas en programas que tienen como finalidad la prevención o la rehabilitación.

Los datos estadísticos son alarmantes cuando observamos que el crecimiento no sólo es cuantitativamente mayor en relación a cantidad de personas que se convierten en dependientes de ese flagelo sino que también las edades son cada vez menores.

Se reconoce que se trata de una problemática multidimensional y compleja que necesita de un reconocimiento profundo de la misma para organizar acciones pertinentes. En ese sentido se considera que avanzar en la formación de recursos humanos que ayuden a la rehabilitación de las personas droga-dependientes posibilitará

realizar un abordaje integral con la formación requerida para tal fin.

Los fundamentos de la ley 24.521 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro contemplan que el proyecto institucional preverá el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión universitaria que respondan a las necesidades económicas, científicas, tecnológicas, culturales, ambientales y de planificación de las regiones del territorio provincial.

Considerando que la formación académica específica es una necesidad para el fortalecimiento de políticas sociales en nuestra provincia cabe solicitar la factibilidad de implementar carreras técnicas que den respuesta a la misma.

Hay instituciones reconocidas en los medios académicos que cuentan con planes de estudios relacionados con la temática y que son habilitados por el Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

Coautoría: María Inés Andrea Maza, Adriana Gutiérrez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se gestione ante las autoridades de la Universidad Nacional de Río Negro, la factibilidad de organizar el diseño y dictado de carreras, Licenciaturas o Tecnicaturas, que entiendan en la prevención y asistencia integral del consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo.

Artículo 2°.- De forma.